

An abstract graphic on the right side of the page, consisting of a network of glowing blue lines connecting various nodes, some of which are highlighted in a lighter blue or white. The background is a solid dark blue.

# Grupo LINGOTES

**Política del Canal de Denuncias**

**Junio 2023**



# Contenido

<b>1</b>	<b>Objeto de la Política</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>Ámbito de aplicación</b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>Roles y responsabilidades</b>	<b>3</b>
3.1.	Consejo de administración	4
3.2.	Comisión de Auditoría	4
3.3.	Órgano de Prevención Penal	4
3.4.	Trabajadores	4
3.5.	Terceros	5
<b>4</b>	<b>Comunicando incumplimientos</b>	<b>5</b>
4.1.	La importancia de comunicar incumplimientos	5
4.2.	Cuándo debemos denunciar	5
4.3.	Cómo debemos denunciar	6
4.4.	Qué información debemos aportar en la denuncia	7
<b>5</b>	<b>Procedimiento de gestión e investigación de denuncias</b>	<b>8</b>
<b>6</b>	<b>Medidas para la protección del denunciante y de las personas involucradas en la investigación</b>	<b>9</b>
<b>7</b>	<b>Comunicación y concienciación</b>	<b>11</b>
<b>8</b>	<b>Incumplimiento de esta Política</b>	<b>11</b>
	<b>Anexo I – Canales externos de comunicación</b>	<b>12</b>
	<b>Anexo II - Protección de Datos Personales</b>	<b>13</b>

## REGISTRO DE CAMBIOS

Versión
1.0



## 1 Objeto de la Política

En Grupo LINGOTES<sup>1</sup> fomentamos un entorno de transparencia, en el que todos podemos expresarnos abiertamente y de forma respetuosa. Por ello, hemos habilitado un *Canal de Denuncias* confidencial a través del cual queremos que comuniqués tus preocupaciones o sospechas acerca de posibles incumplimientos del *Código Ético* o cualquier otra conducta irregular.

Esta Política forma parte de nuestro marco de control interno y cumplimiento y proporciona las indicaciones necesarias para comunicar cualquier inquietud en relación con potenciales conductas irregulares, de forma confidencial y sin temor a represalias.

Esta Política ha sido elaborado conforme a la normativa de referencia:

- La *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (Ley 2/2023)*;
- El *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD)*.
- La *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)*.

## 2 Ámbito de aplicación

Esta Política resulta de aplicación a los siguientes usuarios:

- Todos los trabajadores de Grupo LINGOTES.
- Terceras partes, personas u organizaciones que tengan una relación comercial con Grupo LINGOTES: (proveedores, subcontratistas, clientes, consultores, agentes comerciales, empresas de trabajo temporal, candidatos a ocupar posiciones en la compañía, etc.).

De esta manera, el *Canal de Denuncias* de Grupo LINGOTES está disponible tanto para los trabajadores de la compañía como para los terceros.

## 3 Roles y responsabilidades

Para conseguir un procedimiento eficaz de comunicación de sospechas de incumplimientos e investigación de denuncias es necesario que los roles y responsabilidades de las personas que formamos parte de Grupo LINGOTES estén bien definidos. Es importante que conozcas tu rol y responsabilidades.

---

<sup>1</sup> Formado por Lingotes Especiales, S.A. y su filial Frenos y Conjuntos, S.A.U.



### 3.1. Consejo de administración

El *Consejo de Administración* de Grupo LINGOTES es el máximo responsable del sistema de control interno y cumplimiento y delega las funciones operativas diarias del sistema de control en el Órgano de Prevención Penal (**OPP**).

Entre sus funciones y responsabilidades, el *Consejo de Administración* tiene las siguientes:

- Promover una cultura empresarial basada en el principio de “rechazo absoluto” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y potenciar que todos los trabajadores de la organización actúen conforme a los principios éticos de la compañía recogidos en nuestro *Código Ético*.
- Establecer las funciones del OPP como responsable de la gestión e investigación de las denuncias recibidas a través del *Canal de Denuncias*.
- Decidir sobre cómo proceder en relación con denuncias de especial trascendencia que le hayan sido remitidas por el OPP.

### 3.2. Comisión de Auditoría

La *Comisión de Auditoría* es un órgano dependiente del *Consejo de Administración* de Grupo LINGOTES y tiene entre sus cometidos servir de apoyo en la supervisión del sistema de control interno y de cumplimiento y supervisar la labor realizada por el OPP.

### 3.3. Órgano de Prevención Penal

El OPP es el órgano responsable de garantizar la correcta aplicación de esta *Política* y se ocupa de la gestión del *Canal de Denuncias*, siendo sus principales funciones las siguientes:

- Evaluar y analizar las denuncias recibidas y, en su caso, poner en conocimiento del *Consejo de Administración* y de la *Comisión de Auditoría* las denuncias de especial trascendencia.
- Coordinar la investigación de las denuncias recibidas y sugerir aquellas medidas que considere pertinentes, tramitando estas de forma diligente.
- Prestar asesoramiento sobre aquellas cuestiones que surjan en la aplicación de los códigos y políticas de la organización, en consonancia con la legislación aplicable en cada caso.
- Asegurar la difusión de los principios recogidos en el *Código ético* de Grupo LINGOTES.
- Mantener actualizado el Libro Registro de las denuncias recibidas y de las investigaciones internas que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso los requisitos de confidencialidad previstos en la ley.

### 3.4. Trabajadores

Todos los trabajadores de Grupo LINGOTES deben actuar conforme a los principios éticos de la organización y, en este sentido, tienen la obligación de informar de cualquier hecho o circunstancia sospechosa y/o irregular que pueda contravenir la legislación aplicable, el *Código Ético* y el conjunto de normas y valores de la organización.



### 3.5. Terceros

Grupo LINGOTES está especialmente comprometido con la cultura ética y el cumplimiento normativo. En este sentido, el *Canal de Denuncias* de Grupo LINGOTES está disponible para que terceros externos a la organización puedan realizar denuncias de potenciales incumplimientos que detecten en el marco de su colaboración con trabajadores de Grupo LINGOTES.

## 4 Comunicando incumplimientos

### 4.1. La importancia de comunicar incumplimientos

En Grupo LINGOTES buscamos generar confianza en nuestros trabajadores y terceros manteniendo los más altos estándares éticos, actuando con integridad en todo lo que hacemos. Nuestra reputación es esencial para nuestro éxito y capacidad para operar hoy y en el futuro.

Estamos preparados para responder adecuadamente a situaciones de potenciales incumplimientos o conductas irregulares, cumpliendo de esta forma con los valores éticos de la compañía.

Si observas y/o te preocupa cualquier conducta sospechosa que pueda suponer una violación de nuestro *Código Ético*, es obligatorio que nos lo comuniques a través del *Canal de Denuncias*.

Te animamos a que comuniques de buena fe cualquier conducta irregular que esté basada en sospechas razonables.

También debes ser consciente de que plantear acusaciones falsas y de mala fe contra otros trabajadores de Grupo LINGOTES o terceros será considerado un incumplimiento muy grave y podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias.

### 4.2. Cuándo debemos denunciar

Animamos a nuestros trabajadores y terceros a comunicar cualquier tipo de incumplimiento o conducta sospechosa tan pronto como tengan conocimiento de los hechos y, en la medida de lo posible, antes de que se produzca cualquier daño. Para ello, los trabajadores y terceros deberán utilizar alguno de los canales referidos en el *Apartado 4.3 siguiente (Cómo denunciar)*.

Una lista, no exhaustiva, de potenciales conductas sospechosas y/o irregulares que pueden ser reportadas a través del *Canal de Denuncias* es la siguiente:

<ul style="list-style-type: none"><li>• Fraude.</li><li>• Incumplimientos del Código Ético.</li><li>• Incumplimiento de leyes y regulaciones (internas y externas).</li><li>• Prácticas anticompetitivas.</li><li>• Conflictos de interés.</li><li>• Pagos irregulares.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Uso inapropiado de bienes de la organización.</li><li>• Incumplimientos en materia de protección de datos.</li><li>• Revelación de información confidencial.</li><li>• Daños medioambientales.</li><li>• Represalia contra cualquier persona que utilice el <i>Canal de Denuncias</i> de buena fe.</li></ul>
---	--

Es posible que tengáis otras preocupaciones inquietudes que no sean susceptibles de comunicación a través del *Canal de Denuncias* y deban ser tramitadas por otras vías, en particular: cualquier cuestión que sea objeto de una negociación o consulta colectiva con los sindicatos.

- Quejas de clientes/usuarios.



- Quejas relacionadas con el departamento de Tecnología de la Información.
- Quejas sobre formación y desarrollo profesional.

En todo caso, con la finalidad de mantener una cultura de cumplimiento adecuada, en Grupo LINGOTES incentivamos la realización de consultas relacionadas con el marco de control interno y cumplimiento de la compañía, así como todas aquellas inquietudes que nuestros trabajadores y terceros tengan en relación con el *Código Ético*. En este sentido, si tienes cualquier duda en relación con la aplicación del marco normativo interno también puedes hacer uso de los canales habilitados al efecto (*ver Apartado 4.3 Cómo denunciar*).

### 4.3. Cómo debemos denunciar

En Grupo LINGOTES hemos habilitado los siguientes mecanismos de denuncia que conforman el *Canal de Denuncias*. Las comunicaciones podrán realizarse de forma escrita o verbal, ya sea a través de un mensaje de voz o mediante una reunión presencial.

#### 4.3.1. Comunicaciones verbales

El denunciante tiene la posibilidad de, si así lo desea, solicitar una reunión presencial para poner en conocimiento de Grupo LINGOTES los potenciales hechos constitutivos de prácticas irregulares y/o de incumplimiento. La reunión presencial será mantenida en un plazo máximo de siete días desde que el denunciante lo solicite.

Las comunicaciones verbales, ya sean a través del sistema de mensajería de voz de la *Plataforma digital de denuncias* (*Ver Apartado 4.3.3*), o mediante una reunión presencial, se documentarán, previo consentimiento del denunciante, de alguna de las siguientes formas:

- Mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible; o
- A través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla. En este caso, Grupo LINGOTES remitirá a los denunciante dicha transcripción con el fin de que la comprueben y acepten mediante su firma, o en su caso, la rectifiquen.

#### 4.3.2. Plataforma digital de denuncias

La *Plataforma digital de denuncias* que ha habilitado Grupo LINGOTES permite realizar comunicaciones de conductas sospechosas por escrito, a través de la cumplimentación del correspondiente formulario de denuncia, así como verbalmente a través de un mensaje de voz que se puede grabar y enviar. En este último caso, la voz aparecerá distorsionada de forma que no será posible identificar la identidad del denunciante que quiera permanecer anónimo, protegiendo de esta forma su identidad.

La *Plataforma digital de denuncias* está diseñada siguiendo los más altos estándares en materia de protección de datos y confidencialidad de la información proporcionada.

En caso de que el denunciante opte por realizar una comunicación por escrito, tiene la posibilidad de aportar sus datos de contacto o de mantener el anonimato. No obstante, Grupo LINGOTES cuenta con un procedimiento de gestión de las denuncias para asegurar que sólo las personas estrictamente necesarias tengan acceso al contenido de las comunicaciones.

La *Plataforma digital de denuncias* es accesible a través de la página web de Grupo LINGOTES: [lingotes.integrityline.com](http://lingotes.integrityline.com)

Asimismo, si el denunciante lo desea, podrá ponerse en contacto con Grupo LINGOTES a través de correo postal enviando la información que estime oportuna a la siguiente dirección [Calle Colmenares Nº5, Piso 1, CP: 47004, Valladolid, (España), a la atención del Órgano de Prevención Penal].



### 4.3.3. Canales externos de comunicación

Te animamos a plantear tus inquietudes a través del *Canal de Denuncias* de Grupo LINGOTES. Al comunicarlo internamente, nos das la oportunidad de investigar el asunto, tomar medidas si es necesario y gestionar adecuadamente sus potenciales repercusiones.

No obstante, en caso de que prefieras utilizar un mecanismo de denuncia externo, alternativo a nuestro *Canal de Denuncias*, puedes ponerte en contacto con la Autoridad Independiente de Protección del Informante o con las autoridades, órganos autonómicos u organismos correspondientes para informarles de las sospechas o conductas irregulares que hayas detectado<sup>2</sup>.

## 4.4. Qué información debemos aportar en la denuncia

Para poder realizar una adecuada evaluación de los hechos comunicados, te animamos a facilitar, al menos, la siguiente información:

- Cualquier información de contexto que nos ayude a situar los hechos y circunstancias denunciados
- El motivo que te ha llevado a denunciar.
- Los detalles de denuncia (explicación detallada del caso, fechas, importes, personas y departamentos involucradas y cualquier otro dato que estimes relevante en relación con los hechos).
- Documentación que pueda soportar o corroborar los datos aportados.

Si lo deseas puedes proporcionar tu información de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico) o bien permanecer anónimo.

A la hora de cursar una denuncia, con carácter general, tramitaremos aquellas denuncias que:

- Den cuenta de hechos o actos congruentes y consistentes.
- Faciliten datos objetivos o fácilmente verificables a los que se pudiera llegar mediante una investigación.

Todo tratamiento de la información personal será confidencial y coherente con la normativa protectora de datos personales, conforme a la información legal dispuesta en la presente política (*Ver Anexo II – Protección de Datos Personales*).

---

<sup>2</sup> Ver Anexo I.



## 5 Procedimiento de gestión e investigación de denuncias

En Grupo LINGOTES nos tomamos muy en serio cada denuncia de posibles sospechas y/o conductas irregulares. Contamos con procedimientos de gestión e investigación de denuncias que tienen como objetivo proporcionar transparencia en la forma en que evaluamos, analizamos e investigamos las comunicaciones recibidas a través del *Canal de Denuncias*.

### Plazos

Si comunicas una posible sospecha y/o conducta irregular a través de nuestro *Canal de Denuncias*, en el plazo de los siete (7) días naturales siguientes, recibirás una confirmación de la recepción de tu comunicación, salvo que ello pueda comprometer la confidencialidad de la denuncia.

Realizaremos una evaluación preliminar de la denuncia y, si es necesario, llevaremos a cabo una investigación interna. El plazo para realizar las investigaciones es de tres (3) meses, si bien, en caso de investigaciones especialmente complejas, dicho plazo podrá extenderse otros tres (3) meses adicionales.

Si no se te remitió un acuse de recibo, el plazo de los tres meses comenzará a computarse a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación.

### Evaluación preliminar

Tras la recepción de la denuncia, Grupo LINGOTES podrá comunicarse contigo y solicitarte información adicional. En todo caso, se respetará la presunción de inocencia y el honor de las personas afectadas.

Grupo LINGOTES analizará la comunicación recibida para determinar si:

- La posible sospecha consiste en una conducta irregular que debe ser revisada en profundidad y, en su caso, investigada; o bien
- Los hechos comunicados no están sujetos a esta Política.

### Investigación interna

El OPP es el órgano interno encargado de realizar las investigaciones internas de las denuncias de los hechos denunciados. En el caso de que algún miembro del OPP sea denunciado, se le apartará del caso para garantizar la objetividad. En caso de que todos los miembros del OPP fueran denunciados la denuncia será evaluada y gestionada por la *Comisión de Auditoría* y se podrá encargar la investigación a un tercero externo.

La investigación se fundamentará en un análisis objetivo de la denuncia y se llevará a cabo de forma estrictamente confidencial. Si es necesario, podemos involucrar expertos externos como investigadores especializados, asesores legales, etc., para apoyar la investigación. Los detalles del caso, tu identidad y la identidad de cualquier otra persona mencionada se mantendrán confidenciales durante y después de la investigación.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, con pleno respeto a lo dispuesto legalmente en este ámbito.





En este sentido, Grupo LINGOTES garantiza la protección de aquellas personas que denuncian prácticas irregulares siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Existan motivos razonables para pensar que la información proporcionada es veraz a pesar de no haber proporcionado pruebas concluyentes.
- La comunicación se haya realizado cumpliendo con lo dispuesto en la normativa vigente.

El denunciado (persona afectada por la denuncia) tiene el derecho a ser informado de las acciones u omisiones que se le atribuyan y a ser escuchado antes de la resolución del caso. Esta comunicación al denunciado tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

Si participas o conoces de la existencia de una investigación interna, debes mantener el asunto de forma confidencial, de lo contrario, podrías interferir en la investigación. Divulgar datos relativos a investigaciones internas será considerado una falta muy grave y podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias.

#### ***Toma de decisión***

El OPP tomará alguna de las siguientes decisiones en relación con la denuncia recibida:

- Si identifica que se ha llevado a cabo una conducta irregular, se tomarán las medidas apropiadas. Esto podría incluir acciones disciplinarias para los involucrados o incluso informar a las autoridades pertinentes de ser necesario.
- Si, tras evaluar y/o realizar la investigación de la denuncia llega a la conclusión de que no se ha cometido un incumplimiento o una conducta irregular y/o no dispone de la información suficiente, se cerrará el caso y se documentará la resolución.

#### ***Reportes a la Comisión de Auditoría y al Consejo de Administración***

El OPP debe informar regularmente a la *Comisión de Auditoría* y al *Consejo de Administración* de Grupo LINGOTES sobre el número y estatus de las comunicaciones recibidas, así como de sus resoluciones incluyendo posibles planes de acción.

## **6 Medidas para la protección del denunciante y de las personas involucradas en la investigación**

Grupo LINGOTES desea que todos sus empleados y terceros sientan la confianza para comunicar cualquier posible incumplimiento o conducta irregular detectada.

Para ello, los canales de denuncia habilitados por Grupo LINGOTES han sido diseñados e implementados siguiendo medidas específicas para proteger la identidad de los denunciantes y de cualquier otro tercero mencionado en la comunicación que se efectúe, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de las denuncias, con especial atención a la confidencialidad y la protección de los datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.



Las principales características y principios generales de funcionamiento del *Canal de Denuncias* de GRUPO LINGOTES son:

### **Confidencialidad**

Garantiza la confidencialidad de los datos incorporados en las denuncias, con especial atención a aquellos relativos a la identidad del denunciante y de cualquier otro tercero mencionado en la comunicación.

A tal fin, el denunciado no podrá acceder a los datos del denunciante, ni de cualquier otra persona que pudiera resultar implicada en las notificaciones. El derecho de acceso queda limitado, por tanto, a sus propios datos personales (para más información remitirse *Ver Anexo II - Protección de datos personales*).

No obstante, el denunciado podrá conocer la identidad del denunciante en los casos previstos legalmente, o cuando éste lo consienta expresamente en caso de ser necesario para realizar una investigación interna.

Por su parte, el denunciante tiene el deber de aportar los datos y documentos de los que disponga relacionados con los hechos denunciados, y el deber de no comunicar por otros medios distintos la identidad del denunciado, con las excepciones legalmente previstas.

### **Ausencia de represalias**

Garantiza que no se produzcan represalias o cualquier tipo de consecuencias negativas para el denunciante, siempre que actúe con buena fe.

En este sentido, los denunciantes estarán protegidos contra cualquier tipo de extorsión, discriminación o penalización por las denuncias realizadas, sin perjuicio de la adopción de las medidas disciplinarias que se consideren oportunas ante denuncias falsas o formuladas de mala fe.

Cabe precisar que, las denuncias de mala fe podrán dar lugar a las medidas disciplinarias y/o sancionadoras que en su caso procedan contra el denunciante.

### **Proporcionalidad**

Todas las notificaciones recibidas son tratadas de forma rigurosa y equivalente, con independencia de quiénes sean los remitentes o las personas aludidas en las denuncias.

### **Toma de decisión**

Las decisiones relativas a cómo instruir una investigación o cuándo desestimar notificaciones son adoptadas de forma pautada y trazable (documentada) de conformidad con la legislación y procedimientos internos de gestión e investigación de denuncias.

### **Plazos**

Existe un protocolo que garantiza el cumplimiento con los plazos establecidos en la legislación que resulta de aplicación, en función de los diferentes ámbitos de notificación.

Grupo LINGOTES dispone de un plazo máximo de tres meses<sup>3</sup> desde la recepción de la denuncia para dar respuesta a las actuaciones de investigación. Si no se remitió un acuse de recibo al informante, el plazo de los tres meses comenzará a computarse a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación.

### **Protección de datos**

---

<sup>3</sup> Este plazo podrá extenderse tres (3) meses en caso de investigaciones especialmente complejas (*Ver Apartado 5. Procedimiento de gestión e investigación de denuncias*).



Los datos de carácter personal incorporados en las notificaciones son tratados conforme a lo establecido en la legislación aplicable a los mismos (*Ver Anexo II – Protección de Datos Personales*).

Los datos personales facilitados mediante este procedimiento se incorporarán a un fichero de datos cuya titularidad corresponde a Grupo LINGOTES. Los datos que se incorporen al mencionado fichero serán tratados para gestionar eficazmente la tramitación de la denuncia hasta su archivo, resolución o sobreseimiento en consonancia con la normativa vigente.

Los usuarios que efectúen notificaciones a través de los canales de denuncia deberán procurar que los datos personales proporcionados sean veraces, exactos, completos y actualizados.

#### ***Derechos del denunciante, denunciado y terceros mencionados en las notificaciones***

Existen protocolos que garantizan que los derechos del denunciante y del denunciado son respetados en todo momento.

Asimismo, de forma periódica, Grupo LINGOTES realizará una revisión del funcionamiento de los canales de denuncia con el objetivo de, en su caso, identificar potenciales áreas de mejora en sus mecanismos de funcionamiento y de gestión.

## **7 Comunicación y concienciación**

Grupo LINGOTES, es responsable de comunicar y difundir el contenido de esta *Política* con el objetivo de crear una cultura de total transparencia en el que los potenciales usuarios no tengan miedo a realizar cualquier tipo de comunicación de posibles conductas sospechosas, así como de garantizar que se implementan las medidas y procesos adecuados para asegurar su cumplimiento.

El OPP es el responsable de la difusión, implementación, y formación a los trabajadores del contenido de esta *Política*.

## **8 Incumplimiento de esta Política**

Cualquier incumplimiento de esta *Política* será investigado pudiendo dar lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir la finalización de la relación laboral.



## Anexo I – Canales externos de comunicación

El denunciante podrá servirse de los siguientes canales externos de comunicación para informar de las conductas sospechosas y/o hechos irregulares:

- **Nivel nacional – Autoridad Independiente de Protección del Informante** (enlace no disponible por el momento).
- **Nivel autonómico y regional** – No se dispone de canales de denuncia para realizar comunicaciones conforme a lo estipulado en la *Ley 2/2023*.



## Anexo II - Protección de Datos Personales

Desde la perspectiva de la normativa de protección de datos personales se debe considerar, en coherencia con el RGPD, la LOPDGDD y la Ley 2/2023 lo que sigue, a saber:

### **1. Responsable del tratamiento:**

El *Consejo de administración* del Grupo Lingotes, grupo empresarial sito en la Calle Colmenares, Nº 5, Piso 1º, C.P 47004, Valladolid (España), y con sitio web <https://www.lingotes.com/compania/>, será el responsable de la implantación del Sistema interno de información y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

### **2. Principios esenciales del tratamiento:**

Con carácter general se atenderán a los principios esenciales del tratamiento de datos personales contenidos en el artículo 5 del RGPD. De forma particular se destacan lo siguiente:

- a) En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión, según lo dispuesto en la legislación vigente.
- b) No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida, en atención a los principios de limitación de la finalidad, minimización y de limitación en el plazo de conservación de los datos personales.
- c) El sistema interno de información ha sido diseñado, establecido y gestionado de una forma segura (privacidad desde el diseño y por defecto), de modo que se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen durante la gestión y tramitación de las comunicaciones, impidiendo el acceso de personal no autorizado a estas. Ello resulta coherente con los principios contenidos en los artículos 5 y 25 del RGPD, pero también con lo dispuesto en los artículos 5 y 28 de la LOPDGDD.
- d) Según se desprende del artículo 33.2 de la Ley 2/2023, el sistema interno de información cuenta con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante, en caso de que se hubiera identificado (principio de integridad y confidencialidad).

### **3. Finalidad del tratamiento:**

Los datos se tratarán exclusivamente a los fines y efectos de lo dispuesto en la Ley 2/2023, esto es, para recibir, tramitar, investigar y gestionar debidamente comunicaciones, denuncias y notificaciones al amparo de lo dispuesto en esta Ley, a través de los oportunos procedimientos a los que se refiere esta Política, sobre alguna de las acciones y omisiones a las que alude la citada Ley y esta misma Política.

### **4. Bases legales del tratamiento (licitud del tratamiento):**

Se considerarán lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de la Ley 2/2023, de forma que el tratamiento de datos personales, en el caso del presente canal interno de comunicación, se entenderá lícito en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.c) del RGPD (cumplimiento de la ley) al resultar obligatorio para Grupo LINGOTES disponer de un sistema interno de información.

### **5. Comunicación o cesión de datos:**



No se realizarán comunicaciones o cesiones de datos, salvo que lo imponga o permita la ley aplicable.

En tal sentido, será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando ello resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

La persona a la que se refieran los hechos relatados no será, en ningún caso, informada de la identidad del informante.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas, en todo caso, a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará este hecho al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

Tampoco están previstas las transferencias internacionales de datos.

#### **6. Conservación de datos personales:**

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

En tal sentido, los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas a que se refiere el artículo 26 de la Ley 2/2023 (registro de informaciones en el libro-registro de las mismas) solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la Ley 3/2023. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023. En ningún caso se conservarán los datos personales por un período superior a diez años.

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD).

#### **7. Ejercicio de los derechos personales:**

Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas), si bien se plantean ciertas limitaciones al ejercicio de estos derechos por aplicación de la Ley 2/2023:

- a) Quien presente una comunicación tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas, existiendo una limitación al derecho de acceso dispuesto en la ley, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 2/2023. Así, el dato de la identidad del informante nunca será objeto del derecho de acceso a datos personales y se limita la posibilidad de comunicación de dicha identidad.
- b) En el caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

En caso de no atender atendidos sus derechos personales, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) <https://www.aepd.es>).

#### **8. Tratamiento de datos personales en el sistema interno de información:**



Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, es importante considerar de forma adicional lo que sigue:

- a) Limitación en el acceso a los datos personales:** El acceso a los datos personales contenidos en el sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:
- a) El responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente.
  - b) El responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
  - c) El responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
  - d) Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
  - e) El delegado de protección de datos, en caso de estar nombrado y debidamente designado.
- b) Supresión de datos personales:** En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se refiere la ley aplicable, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión.
- Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.
- Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.
- Si se acreditara que la información facilitada, o parte de ella, no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.
- c) Preservación de la identidad del informante y de las personas afectadas:** Quien presente una comunicación tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas. Se deberá contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.
- d) Grabación de la comunicación:** En consonancia con lo dispuesto en la normativa aplicable, se le informa que la comunicación será grabada a los efectos descritos en la Ley 2/2023, pudiendo ejercitar sus derechos personales de conformidad con la normativa aplicable.
- e) Documentación de la comunicación verbal:** Se le informa de que las comunicaciones verbales, incluidas las realizadas a través de una reunión presencial, deberán documentarse, previo consentimiento del informante, mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla, según dispone el artículo 7.2 de la Ley 2/2023.
- f) Registro de informaciones:** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2023, Grupo LINGOTES está obligado a disponer de un canal interno de informaciones, debiendo contar con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en esta ley. Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.



Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas a que se refiere el apartado anterior solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la Ley 2/2023. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

9. Cuando aplique, también se atenderá a lo previsto en la en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

**10. Información adicional:**

En caso de duda o de requerir mayor información relativa al tratamiento de datos personales puede contactar con nosotros a través de los siguientes datos de contacto: [protecciondedatos@lingotes.com].